

## **PALABRAS DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO, SOLEDAD BECERRIL, EN LA INAUGURACIÓN DEL I CONGRESO DE LIBERTAD RELIGIOSA**

Madrid, 17 de abril de 2015

La libertad de conciencia y de religión es conocida como la más preciada de las libertades. La lucha por su reconocimiento ha sido constante durante siglos y ha originado innumerables conflictos, persecuciones y tragedias.

Fue la primera libertad en ser jurídicamente reconocida, en el año 313 en el Edicto de Milán. El reconocimiento de la libertad de conciencia y de culto puso fin a las Guerras de Religión, que convulsionaron a la Europa del siglo XVI. Y fue la libertad más preciada cuando los Padres Fundadores de la Nación Americana quisieron erigir un país libre de persecuciones e intolerancia. Thomas Jefferson, autor del Estatuto para la Libertad Religiosa de Virginia (1786), defendió un concepto de libertad religiosa que protegiese, además de los creyentes, a los ateos y no creyentes, y se manifestó a favor de la plena libertad religiosa, como instrumento necesario para construir una democracia y una nación libre.

Naciones Unidas reconoció la importancia de la libertad de religión y pensamiento en 1948 en la Declaración Universal de Derechos Humanos que, en su artículo 18, establece que "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

La Declaración sobre la Eliminación de todas las Formas de Intolerancia y Discriminación fundadas en la religión o en las convicciones y pensamiento, de Naciones Unidas de 1981, tardó 30 años en consensuarse y no es jurídicamente vinculante para los Estados firmantes. Sin embargo, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias presenta anualmente un Informe ante Naciones

Unidas en el que señala las persecuciones religiosas que existen aún en el mundo. El Relator insiste en la necesidad de hacer frente a las manifestaciones de odio religioso, y analizar las causas fundamentales de este odio y los factores políticos que lo agravan.

Las persecuciones religiosas constituyen el caso extremo de intolerancia y se generan en países en los que el respeto a las creencias religiosas, la libertad de practicar una religión y pluralismo religioso están ausentes.

En estos momentos muchos cristianos están sufriendo una verdadera persecución en países de mayorías musulmanas. Parece como si nos acostumbráramos a estas noticias, y nuestras voces y la del propio Consejo de Seguridad de Naciones Unidas fueran muy débiles o incapaces. Si aceptáramos, aunque de manera dolorosa, esos ataques acabaríamos por resignarnos y guardar silencio.

Tenemos que llevar nuestras repulsas ante todos los organismos internacionales y ante los gobiernos que callan o toleran. También ante las comunidades musulmanas y de otras creencias que son respetuosas para que fueran muchas y múltiples las voces que se escucharan.

Los Defensores de Derechos Humanos, que existen en una gran mayoría de países, también pueden jugar un papel importante en las denuncias y en la protección de quienes ejercen su libertad de creencias y prácticas religiosas.

El Defensor del Pueblo de España es también Defensor de los Derechos Humanos y puede, con este fin, supervisar la actuación de las Administraciones públicas. Puede, además, dirigirse a instituciones internacionales que se ocupan de derechos y libertades, y así lo acabamos de hacer en el caso de la mujer pakistaní Asia Bibi -ya sé que ustedes van a tratar la situación de esta mujer en profundidad- y me alegro mucho para evitar que se cometa un crimen premeditado contra ella. Tenemos que evitarlo.

Son muchas las comunidades religiosas cristianas que están sufriendo verdaderas persecuciones en varios continentes. Se ignora el bien que realizan, la atención que prestan a enfermos que están aislados, desamparados o abandonados. Es admirable la vocación de estas personas que no quieren abandonar el país en el que trabajan pese a saber los riesgos que corren. Hemos visto recientemente el comportamiento valeroso, generoso y ejemplar de quienes, en estas funciones, han contraído el ébola e incluso han fallecido.

En la Unión Europea y en otros países democráticos disfrutamos de un ordenamiento jurídico que garantiza los derechos fundamentales y las libertades públicas.

En España el artículo 16 de la Constitución protege la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades, sin más limitación que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley. Nadie puede ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias. Ninguna confesión tiene carácter estatal, y los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica como con las demás confesiones. Es, en suma, reconocimiento a las creencias de una mayoría sin ignorar que existen otras confesiones merecedoras de respeto y de libertad para su ejercicio.

Las comunidades musulmanas también deben ser nuestros aliados en la lucha contra la persecución, la violencia o el terror. Ninguna creencia que respete la libertad puede ser opresora o vengadora.

El Defensor del Pueblo ejerce sus competencias ante la Administración para garantizar que el respeto por las libertades de conciencia y de religión sean reales.

La protección de las personas frente a toda discriminación por sus creencias religiosas se extiende a todos los ámbitos de la vida. Recientemente se intervino para evitar una discriminación sufrida por una estudiante musulmana en un establecimiento farmacéutico, al no permitírsele realizar las prácticas con el velo que le prescribía su religión.

El Defensor interviene en numerosas ocasiones para que miembros de minorías religiosas puedan ejercer la manifestación de sus creencias. Por ejemplo, para que una menor de confesión judía no tuviera que realizar actividades lectivas o concurrir a exámenes los sábados o alguno de los trece días de fiestas de guardar que recoge el calendario litúrgico judío. También el Defensor del Pueblo ha actuado para proteger las creencias de carácter mayoritario en la sociedad española. Y así actuó de oficio con la Fiscalía General del Estado para la tramitación de diligencias judiciales relativas a un delito de profanación y ofensa de sentimientos religiosos en la Universidad Complutense en Madrid. Estos son sólo algunos ejemplos.

El compromiso con la tolerancia religiosa y con la libertad de conciencia significa un compromiso con la dignidad del ser humano y con la justicia. Y ahí está el Defensor.

Hoy quiero reiterar el compromiso de esta Defensora con la libertad de pensamiento, conciencia y religión, y en la defensa de la dignidad de todo ser humano.